



AUTO No. 112 0167 IIQ

12 FEB 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado 112-0780 del 25 de septiembre de 2014, se impone medida preventiva de suspensión de actividades movimientos de tierras por sedimentación en la Quebrada el Chuscal.

Que mediante informe técnico 112-1688 del 7 de noviembre de 2014, se recomendó al señor JOSÉ FERNANDO RESTREPO CAMPUZANO, "continuar con al medida de Suspensión de actividades de movimiento de tierra en el predio, implementar medidas de manejo ambiental, encaminadas a recuperar el area intervenida y evitar el aporte de sedimentos a la Quebrada el Chuscal, de requerir continuar con la actividad de extracción y comercialización de limo, deberá tramitar los respectivos permisos ante las autoridades competentes".

Que el día 07 de enero 2015, funcionarios de CORNARE realizaron visita de verificación al sitio en mención, la cual se generó el informe técnico 112-0130 del 26 de enero del 2015, del cual se puede concluir que se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos por la autoridad ambiental, y además que no existe afectación ambiental que requiera seguimiento alguno por parte de la Autoridad Ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-0617V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. N.º 869 15 35 - 869 15 35

E-mail: sciente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 49 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 869 35 49 - 869 35 49

Porce Nus: 866 01 24, Aguas: 861 14 14, T. en...

CITES Aeropuerto José María Córdova - T. en...

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico 112-0130 del 26 de enero de 2015, se ordenará el archivo del expediente 056070319907, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el inicio del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

PRUEBAS

- Queja SCQ-131-0595-2014 del 01 de septiembre de 2014
- Informe Técnico 112-1314 del 05 de septiembre de 2014
- Informe Técnico 112-1688 del 07 de noviembre de 2014
- Informe Técnico 112-0130 del 26 de enero de 2015

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 056070319907, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor JOSÉ FERNANDO RESTREPO CAMPUZANO .

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESEY CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056070319907
Fecha: 30-01-2015
Proyectó: Abogado Stefanny Polania.
Técnico: Diego Alonso Ospina
Dependencia: Servicio al Cliente